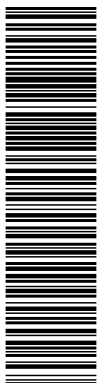


DOCUMENTO DECRETO: DECRETO Nº 2020/650 (versión 3)	IDENTIFICADORES Nº DECRETO: 2020/650
OTROS DATOS Código para validación: WJN3L-ZVV50-XO7JL Fecha de emisión: 4 de Noviembre de 2020 a las 12:07:05 Página 1 de 4	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejal de Fiestas, Deportes, Administración Interna y Personal del Ayuntamiento de El Pinar de El Hierro. Firmado 04/11/2020 09:45 2.- Secretario - Interventor del Ayuntamiento de El Pinar de El Hierro. Firmado 04/11/2020 09:54
	ESTADO FIRMADO 04/11/2020 09:54



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 179621 WJN3L-ZVV50-XO7JL_C6D567B942E64B45A560EDC03FA840563318C82) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



AYUNTAMIENTO DE EL PINAR
DE EL HIERRO
CIF: P-3800032-I C/ José Padrón Machín s/n
Teléfono: 922 55 80 85 — Fax: 922 55 83 27
38914 El Pinar — El Hierro
elpinardeelhierro@aytoelpinar.org

DECRETO

Órgano del que procede la resolución:
2.ª TENIENTE ALCALDE.-
En su caso referencia a la delegación:
Decreto 2019/0875
Expediente de Razón:
N.º EXP: H0810--672
Asunto:
SUBVENCIÓN ATLÉTICO PINAR
Servicio/ Funcionario que la realiza:
Deportes/egr

Vista la solicitud con Registro de Entrada nº 2310, de fecha 15 de septiembre de 2020 y presentación de documentación complementaria con Registro de Entrada nº 2697 de fecha 19 de octubre de 2020, presentada por D. Jorge Luis Morales Hernández, con DNI ****6836* en representación del CLUB DE FÚTBOL ATLÉTICO EL PINAR, con CIF G-38288072, solicitando subvención Proyecto Deportivo.

Atendiendo a la Propuesta de la Concejal de Deportes de este Ayuntamiento, de fecha 29 de octubre de 2020, según sigue:

*“Vista la solicitud con Registro de Entrada nº 2310 de fecha 15 de septiembre de 2020 y documentación complementaria con Registro de Entrada nº 2697 de fecha 19 de octubre de 2020, presentada por D. Jorge Luis Morales Hernández, con DNI ****6836* en representación del CLUB DE FÚTBOL ATLÉTICO EL PINAR, con CIF G-38288072, solicitando subvención para el Proyecto Deportivo.*

Visto que el Ayuntamiento de El Hierro, ha consignado en el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2020, en la Aplicación Presupuestaria 34100.48001 “T.C.F.I. Subvención Entidades Deportivas Atlético Pinar 1ª Categoría”, Proyecto 2020/5/00001/12, la cantidad de SEIS MIL EUROS (6.000,00.-€).

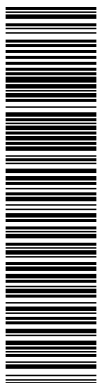
Visto que con este tipo de ayudas se fomenta la práctica deportiva entre los niños y jóvenes del municipio, la participación en eventos deportivos y se promociona el municipio en otros lugares.

Considerando que conforme a lo establecido en la Base 12ª a) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de El Pinar de El Hierro de fecha 29 de mayo de 2009, que entre otras dispone que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento de El Pinar y, a lo establecido en el artículo 22. 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por los motivos anteriormente expuestos PROPONGO:

- 1.- Conceder una subvención al CLUB DE FÚTBOL ATLÉTICO EL PINAR, con CIF G-38288072, por un importe de SEIS MIL EUROS (6.000,00.-€).
- 2.- Realizar Retención de Crédito por un importe de SEIS MIL EUROS (6.000,00.-€), con cargo a Aplicación Presupuestaria 34100.48001 “T.C.F.I. Subvención Entidades Deportivas Atlético Pinar 1ª Categoría”, Proyecto 2020/5/00001/12.

Y para que así conste, se formula la presente propuesta y con el fin de que se tome constancia y adopte las medidas oportunas”.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 179621 WJN3L-ZVV50-XO7JL C6D6F7B942E64B45A560EDC03FA8405633318C82) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



AYUNTAMIENTO DE EL PINAR
DE EL HIERRO
CIF: P-3800032-I C/ José Padrón Machín s/n
Teléfono: 922 55 80 85 — Fax: 922 55 83 27
38914 El Pinar — El Hierro
elpinardeelhierro@aytoelpinar.org

Enterado del Informe de Intervención de fecha 03 de noviembre de 2020, acreditando la existencia de crédito para tal fin, a saber:

INTERESADO	C.I.F.	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA Y RETENCIÓN DE CRÉDITO	IMPORTE
<i>Club de Fútbol Atlético El Pinar</i>	G-38288072	34100.48001 220200008061	6.000,00.-€

Considerando lo dispuesto en la Base de Ejecución n.º 27.7 del Presupuesto Municipal del Ejercicio 2020, que dice:

27.7.- Las subvenciones nominativas dotadas presupuestariamente, no serán objeto de incoación de expediente de concesión, aunque su comprobación material y justificación queda sometida a los mismos requisitos de las subvenciones no nominativas.

En virtud de las atribuciones que me confiere los artículos 21.1h) y s) de la Ley 7/1985, de 02 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 41.19 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales, esta 2ª Teniente de Alcalde

DISPONE:

PRIMERO: Otorgar una subvención directa al Club de Fútbol Atlético El Pinar, con CIF G-38288072, autorizar, disponer, reconocer y liquidar la obligación que supone el gasto de la referida subvención, así como ordenar el pago correspondiente en los términos siguientes:

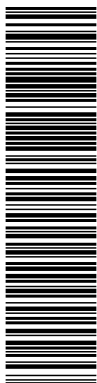
INTERESADO	C.I.F.	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA Y RETENCIÓN DE CRÉDITO	IMPORTE
<i>Club de Fútbol Atlético El Pinar</i>	G-38288072	34100.48001 220200008061	6.000,00.-€

SEGUNDO: Notifíquese a la interesado/a, significándole que,

- 1) Recurso potestativo de Reposición:

De conformidad con lo establecido en el art. 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el presente Decreto pone fin a la vía administrativa. Contra la misma cabe recurrir potestativamente, en Reposición ante la Presidencia de este Ayuntamiento. El plazo para interponer el Recurso de Reposición será de UN MES, contado desde la fecha de notificación del presente Decreto, y no podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquél sea resuelto

DOCUMENTO DECRETO: DECRETO Nº 2020/650 (versión 3)	IDENTIFICADORES Nº DECRETO: 2020/650
OTROS DATOS Código para validación: WJN3L-ZVV50-XO7JL Fecha de emisión: 4 de Noviembre de 2020 a las 12:07:05 Página 3 de 4	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejal de Fiestas, Deportes, Administración Interna y Personal del Ayuntamiento de El Pinar de El Hierro. Firmado 04/11/2020 09:45 2.- Secretario - Interventor del Ayuntamiento de El Pinar de El Hierro. Firmado 04/11/2020 09:54
	ESTADO FIRMADO 04/11/2020 09:54



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 72621 WJN3L-ZVV50-XO7JL_C6D567B942E4B45A560EDC03FA8405633319C82) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



AYUNTAMIENTO DE EL PINAR
DE EL HIERRO
CIF: P-3800032-I C/ José Padrón Machín s/n
Teléfono: 922 55 80 85 — Fax: 922 55 83 27
38914 El Pinar — El Hierro
elpinardeelhierro@aytoelpinar.org

expresamente o se haya producido su desestimación por silencio, a tenor de lo establecido en el art. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo. Contra la Resolución expresa del Recurso de Reposición se podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de DOS MESES contados desde el siguiente a aquél que se notifique la resolución del Recurso potestativo de Reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del Recurso de Reposición sin que se notifique su Decreto, se entenderá desestimado por silencio administrativo, pudiendo interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de SEIS MESES que se contará a partir del día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto, según lo determina el art. 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa 29/1998, de 13 de julio, sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro Recurso que estime pertinente.

2) Directamente Recurso Contencioso-Administrativo
Asimismo, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la fecha de publicación del anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife;

TERCERO: El plazo para justificación de las subvenciones concedidas será el 31 de diciembre de 2020 o dentro de los tres meses siguientes al pago material de la subvención, si dicho pago se produce dentro de los tres meses últimos de cada ejercicio, siendo necesario presentar Memoria descriptiva y gráfica, (fotografías de la publicidad del Ayuntamiento de la actividad subvencionada), fotografía del cartel en su caso, cuenta justificativa relacionando las facturas y pagos realizados, facturas originales y justificantes de las pagos realizados, declaración responsable.

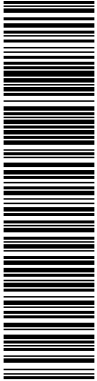
- Las facturas deberán contener los siguientes datos:
- Número de factura.
 - Lugar y fecha de emisión de la factura.
 - Identificación del proveedor (Nombre y apellidos o razón o denominación. social completa, N.I.F. o C.I.F).
 - Dirección completa tanto del proveedor como destinatario o cliente.
 - Descripción detallada y suficiente del suministro realizado, del servicio prestado, importe total y tipo tributario (I.G.I.C., etc.).
 - Firma y sello del proveedor.
 - Recibí y conformidad del representante legal, y

CUARTO: Dese cuenta de la presente resolución al Pleno Corporativo en la primera sesión ordinaria que celebre.

Lo manda y firma la 2ª Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de El Pinar de El Hierro, Dña. Itahisa Quintero Padrón, ante mí, el Secretario-Interventor, que doy fe.

LA 2ª TENIENTE DE ALCALDE **EL SECRETARIO-INTERVENTOR**
Dª Itahisa Quintero Padrón **D. Francisco B. Cantero López-Cózar**

DOCUMENTO DECRETO: DECRETO Nº 2020/650 (versión 3)	IDENTIFICADORES Nº DECRETO: 2020/650	
OTROS DATOS Código para validación: WJN3L-ZVV50-XO7JL Fecha de emisión: 4 de Noviembre de 2020 a las 12:07:05 Página 4 de 4	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejal de Fiestas, Deportes, Administración Interna y Personal del Ayuntamiento de El Pinar de El Hierro. Firmado 04/11/2020 09:45 2.- Secretario - Interventor del Ayuntamiento de El Pinar de El Hierro. Firmado 04/11/2020 09:54	ESTADO FIRMADO 04/11/2020 09:54



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 72621 WJN3L-ZVV50-XO7JL_C6D567B942E6B45A560EDC03FA8405633318C82) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



AYUNTAMIENTO DE EL PINAR
DE EL HIERRO
CIF: P-3800032-I C/ José Padrón Machín s/n
Teléfono: 922 55 80 85 — Fax: 922 55 83 27
38914 El Pinar — El Hierro
elpinardeelhierro@aytoelpinar.org

(Fdo. electrónicamente)

(Fdo. electrónicamente)